

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: 2020-00125

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO

DEMANDADOS: JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ Y BENJAMIN PEREZ CORREA

En atención al memorial que a antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual cumple con el requerimiento realizado a través del auto fechado al 6 de noviembre de 2020, arrimando el correspondiente avalúo del vehículo objeto de la cautela decretada, considera este Operador Judicial, que debe prestar caución por la suma de (\$15.239.000), a fin de garantizar la conservación e integridad del citado bien, de conformidad con lo previsto por el inciso 2°, numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

De otro lado, atendiendo el poder que antecede, signado por los demandados **JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ Y BENJAMIN PEREZ CORREA**, dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, téngase a la Doctora CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 41.939.892, y con tarjeta profesional Nro. 160989 del C.S.J., como apoderada judicial de los demandados citados anteriormente, conforme a las facultades que le fueron otorgadas en el mencionado escrito.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 301 ibídem, téngase a los demandados **JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ Y BENJAMIN PEREZ CORREA**, como notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra calendado al 2 de marzo de 2020.

Dicha notificación se tendrá en cuenta a partir del momento en que se notifique el auto que reconoce personería (inciso 2° artículo 301 del C.G.P), en tal razón a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estado del presente auto, los demandados cuentan con un término de tres (3) días para solicitar las copias del traslado, vencido los cuales empezara a correr el término para que pague o proponga las excepciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
Juez

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN
JUEZ
JUZGADO 008

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 19 de febrero de 2021 NRO. ESTADO :

EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

HOYOS HURTADO

MUNICIPAL CIVIL ORAL DE
LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 529102c491605fa720f5c59bdd875b3cd140f02a0d786e92e83a1ce632f09672
Documento generado en 18/02/2021 09:36:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>